



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA A CONDUCTORES DE UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA” REPRESENTADO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IEEA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO IÑIGO YÁÑEZ AVILÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IET”, LAS CUALES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 18 de febrero de 2010, “LAS PARTES”, suscribieron un **Convenio de Colaboración en Materia Académica para la Instrumentación y Ejecución de Programas de Educación Básica a Conductores de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte Público en cualquiera de sus modalidades**, en adelante “**EL CONVENIO**”, con objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración técnico – administrativa entre “**EL IEEA**” y “**EL IET**”, para la formulación, ejecución, acreditamiento, seguimiento y evaluación de los programas de educación básica dirigida y orientada a los conductores de unidades destinadas al servicio de transporte de pasajeros y carga, público, comercial o privado en el Estado, en cualquiera de sus modalidades, con la finalidad de abatir el rezago académico y educación, según corresponda.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEEA” QUE:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2021.

I.2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

I.3. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.4. Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 1 de Diciembre del 2023, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.

I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

I.6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su **domicilio** el ubicado en: *Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

II.- DECLARA "EL IET" QUE:

II.1. De acuerdo con lo que establecen los artículos 1, 4 penúltimo párrafo, 11, 40, 42 fracción I, 43 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 6, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 43, 67 y 68, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 54 fracción IV, 59, 71 fracción XV inciso A), XVIII, XIX, XXIV, XXVII, 72 y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 22 inciso A fracción I, 24 y 27 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 119, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 148, 149, 150, 151, 152, 155 y 158, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche; la Entidad Federativa de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo, lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en el ejercicio



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de sus atribuciones constitucionales de representante del estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2. El Instituto Estatal del Transporte, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción I y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con personalidad jurídica plena y facultades para ejercer las atribuciones que las leyes y convenios le asignen al Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 133 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

La Secretaría de Gobierno para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos, unidades administrativas y unidades administrativas, en especial del Instituto Estatal del Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

II.3. El **Contador Público Iñigo Yáñez Avilés**, Titular del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, se acredita con nombramiento de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, expedido a su favor por la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, por lo que cuenta con las facultades que le confiere el artículo 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 1, 9 y 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Campeche.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Av. Ricardo Castillo Oliver, manzana 1, lote 1 planta alta, locales A y B Área Ah Kim Pech, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Código Postal 24010; con Registro Federal de Contribuyentes GEC950401659, así como autoriza el correo electrónico ietcam2022@gmail.com para recibir cualquier tipo de notificación.

III. DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE:

III.1. Que, se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. Que, en este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Conforme a lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

PRIMERA. Es el objeto del presente Convenio Modificatorio ajustar las cláusulas del Convenio de Colaboración en materia de alfabetización y abatimiento del rezago educativo, con la finalidad de dar una mejor claridad a las bases establecidas, así como modificar los compromisos de cada una de **“LAS PARTES”**.

TERCERA: Se modifican las siguientes **CLAUSULAS** del Convenio origen para quedar como siguen:

“TERCERA. Para el cumplimiento de este convenio **“EL IEEA”** se compromete a:

1. ... 4. ...

V. Difundir de manera oportuna y periódica entre las distintas instancias que integran “EL IEEA”, las convocatorias, avisos, requisitos y demás información referente al programa “Preparatoria en Línea”, para conocimiento de los interesados, con la finalidad de promover las acciones que propicien entre ellos superación académica y bienestar personal y familiar.

CUARTA. “EL IET” se compromete a:

1. ... 3. ...

4. Identificar en su plantilla de personal, si existen personas que no hayan concluido su educación primaria y/o secundaria.

5. Realizar una campaña de inscripción con los familiares de los trabajadores que no hayan concluido su educación básica.

6. Promover la incorporación de beneficiarios en condición de rezago educativo de sus programas.

7. Apoyar en actividades de promoción de los servicios educativos del “EL IEEA”.

8. Facilitar el uso de sus instalaciones para que funjan como círculos de estudio o sedes de aplicación de examen.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y **tendrá una vigencia de tres años.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL 01 DE DICIEMBRE MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.



Por "EL IEEA"



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por "EL IET"

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong.
Encargado de Despacho de la Dirección
General.

C.P. Inigo Yañez Avilés.
Titular del Instituto Estatal del Transporte.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE
DIRECCIÓN